ADENDA N° 01

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SIM-AEPSAL-001-2026

OBJETO: 2026K-126 ARTICULAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN, GESTIÓN, CONTROL, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO 202500000022802 “ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA, INNOVACIÓN TERRITORIAL Y PLACEMAKING, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INTERACCIÓN SOCIAL, EL BIENESTAR COLECTIVO, LA APROPIACIÓN CIUDADANA Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

El Secretario de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de Cúcuta publicó el PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO N° SIM-AEPSAL-001-2026, publicando la respectiva convocatoria pública junto con los estudios y documentos previos en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones, la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – CORPOCERO, formuló una serie de requerimientos tendientes a modificar algunos componentes de la convocatoria pública.

Que, una vez analizadas jurídica, financiera y técnicamente las observaciones presentadas, la entidad determinó que resultaba procedente acceder a dichas solicitudes, toda vez que las mismas propenden por la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la depuración de requisitos que no resultan proporcionales ni atinentes a la naturaleza del contrato, así como la corrección de errores de transcripción en la estructuración del pliego.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones o la invitación a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que el plazo de ejecución del convenio será de CINCO (05) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el estudio de costos que soporta el valor estimado del convenio, correspondiente a la Fase 1 (Planeación estratégica e inmersión urbana), el cual incorporó y presupuestó la vinculación del equipo de trabajo sobre la base de una dedicación proyectada de cinco (5) meses, y no de los dos (2) meses inicialmente consignados en el cronograma de la Convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la sumatoria de la columna "Aporte Municipio" ($132.755.000 + $1.328.699.147 + $538.545.853) equivale exactamente a $2.000.000.000, cifra que coincide con el valor total certificado del convenio. Bajo ese mismo criterio de coherencia interna, el valor correcto y verificable para el componente transversal, en la columna "Presupuesto Total", es de $538.545.853 -y no de $598.384.281, cifra que contiene un evidente error material de transcripción.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el acápite "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de la siguiente manera:

CANTIDAD	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	FUNCONES
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional universitario en Arquitectura, ciencias administrativas, Ingeniería Civil, Urbanismo, Gestión Pública, Administración Pública o áreas relacionadas	Experiencia mínima de cinco (5) años en dirección, coordinación o gerencia de proyectos relacionados con espacio público, y/o planificación urbana y/o proyectos arquitectónicos, intervención territorial o estrategias de desarrollo urbano.	Dirección técnica, administrativa y estratégica del proyecto. Coordina la ejecución integral y articula componentes urbanos, sociales e institucionales.
1	COORDINADOR DE PROYECTO	Profesional universitario en Arquitectura, Ingeniería Civil, Urbanismo o áreas relacionadas.	Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación de proyectos arquitectónicos, y/o de ingeniería civil y/o de intervención del espacio público.	Coordina la operación diaria, equipos técnicos y seguimiento de cronogramas y entregables.
1	PROFESIONAL SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Profesional universitario en Trabajo Social, Sociología, Psicología Social o áreas afines.	Experiencia mínima de dos (2) años en procesos comunitarios, participación ciudadana, gestión social territorial o apropiación del espacio público.	Diseña la metodología participativa y lidera procesos comunitarios, identificación de actores y estrategias de apropiación ciudadana.
1	PROFESIONAL DE DISEÑO URBANO Y ESPACIO PÚBLICO	Profesional universitario en Arquitectura, Diseño Urbano, Urbanismo o áreas afines.	Experiencia mínima de dos (2) años en diseño arquitectónico, urbano, espacio público, urbanismo táctico, levantamientos técnicos o propuestas de intervención urbana.	Apoya diagnósticos urbanos, levantamientos, análisis espaciales y propuestas de intervención bajo enfoque placemaking.
1	PROFESIONAL JURÍDICO / DERECHO URBANO Y POLITICAS PÚBLICAS.	Profesional en Derecho con formación complementaria en derecho urbano.	Experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con administración pública, políticas públicas, ordenamiento territorial, espacio público o articulación institucional.	Apoya la estructuración estratégica, análisis normativo, derecho y gobernanza urbana, sostenibilidad y articulación institucional del proyecto.

1	PROFESIONAL DE APOYO SOCIAL Y PARITICIPACIÓN	Profesional universitario en Trabajo Social, Sociología, Psicología Social, Antropología, Ciencia Política o áreas afines.	Con experiencia mínima de un (1) años en procesos comunitarios, participación ciudadana, gestión social territorial o apropiación del espacio público.	Apoyar procesos comunitarios, identificación de actores y estrategias de apropiación ciudadana.
1	TÉCNICOS DE APOYO DISEÑO URBANO	Técnico o tecnólogo en arquitectura, construcción, dibujo técnico, topografía, diseño o áreas afines.	Experiencia mínima de un (1) año	Apoya actividades de campo, levantamientos técnicos, recopilación de información y seguimiento de intervenciones.

ARTÍCULO CUARTO: INCLUIR en la experiencia general y especifica la siguiente aclaración:

"La experiencia se acreditará con hasta tres (3) contratos o convenios terminados, cuyos objetos o actividades sean iguales, similares, complementarios o relacionados con el objeto del proceso. Un mismo contrato podrá demostrar varios componentes de experiencia, sin duplicar su valor. La sumatoria de los valores acreditados deberá alcanzar el umbral definido por la entidad."

ARTÍCULO QUINTO: INCLUIR en la experiencia general y especifica la siguiente aclaración:

"No se aceptarán contratos o convenios cuyo plazo de ejecución contractual se encuentre vigente y cuyas obligaciones continúen en desarrollo. Sí se aceptarán contratos o convenios cuyo plazo haya terminado y cuya ejecución y cumplimiento se acrediten mediante certificación institucional, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, informe final aprobado, certificación de cumplimiento u otro documento oficial, aunque se encuentren pendientes de liquidación, cierre administrativo o cierre electrónico en el SECOP o SECOP II. Tratándose de contratos o convenios celebrados con el Municipio de San José de Cúcuta, la entidad verificará directamente su terminación y cumplimiento en sus expedientes y archivos institucionales, sin trasladar dicha carga probatoria de manera exclusiva al proponente."

ARTÍCULO SEXTO: INCLUIR en los requisitos exigidos para la acreditación del personal mínimo requerido la siguiente aclaración:

"Cuando resulte legalmente aplicable, la situación militar del integrante del equipo podrá acreditarse mediante certificado de definición de situación militar, consulta en el sistema oficial de la autoridad de reclutamiento o documento equivalente. No será obligatoria la presentación física o copia de la libreta militar como requisito para la aceptación del profesional. Se respetarán las excepciones y plazos establecidos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y en la doctrina vigente de Colombia Compra Eficiente sobre la materia."

ARTÍCULO SEPTIMO: Las demás condiciones, reglas y especificaciones técnicas contenidas en la convocatoria Pública y en los Estudios Previos del proceso **SIM-AEPSAL-001-2026**, que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, continúan plenamente vigentes e inalteradas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitres (23) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista Secretaría General